



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 4 8 2)

1 0 AGO 2018

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo del municipio de Campo de la Cruz en el Departamento del Atlántico"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 0156 del 05 de Marzo de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 07 de Marzo de 2018, para la convocatoria de postulación de hogares para diez (10) proyectos entre los cuales se encuentra Urbanización Villa Carolina ubicado en el municipio de Polonuevo del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 0320 del 23 de Marzo de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 26 de marzo de 2018, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cuatro (4) proyectos, entre los que se encuentra Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Carolina, del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 1580 del 23 de abril de 2018, cuyas capturas realizó las Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo del municipio de Campo de la Cruz en el Departamento del Atlántico"

por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 31 de mayo de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 31 de mayo de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumplimiento de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 18 de Junio de 2018, radicada con el No. 2018EE0047286.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01879 del 31 de julio de 2018 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil trecientos sesenta millones novecientos veintitrés mil quinientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$1.360.923.564).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo del municipio de Campo de la Cruz en el Departamento del Atlántico"

el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01879 del 31 de julio de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a los hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01879 del 31 de julio de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Carolina en el municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO
MUNICIPIO: POLONUEVO
PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	30652308	MARTHA NICOLA	HERRERA LUGO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
2	1128185163	JUAN CARLOS	RUIZ FONTALVO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
3	22570852	ANADELIA	GUTIERREZ GUERRERO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
4	22570973	GLORIA	HERNANDEZ GAMEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
5	9138701	ALEJANDRO ENRIQUE	MARTINEZ SERENO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
6	43903859	SOR BEATRIZ	HOLGUIN VELASQUEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
7	73543493	JOSE LUIS	ORTEGA NOVOA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo del municipio de Campo de la Cruz en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
8	26854195	ARELIS MARIA	VILLAMIL NUÑEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
9	32390455	MARIA MARGOTH	RAMIREZ ARIAS	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
10	72434070	JOSE	ROBLES SALAS	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
11	32670646	LUISA OLARIS	HERRERA VASQUEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
12	22570966	BERTHA TULIA	PEREZ RAMIREZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
13	34983245	MARIA RUBY	AYALA PAYARES	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
14	22569896	NOHEMI	CANTILLO CANTILLO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
15	26854387	VIVIANA PATRICIA	GONZALEZ ACOSTA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
16	72307327	OSCAR JAVIER	CERVANTES PEDROZA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
17	85082555	ANTENOR RAFAEL	RUIZ RIVERA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
18	32725004	VIVIANA PATRICIA	PASION LARA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
19	3741506	EDELBERTO ALFONSO	BORJA MIRANDA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
20	72213940	JOSE GREGORIO	SANCHEZ MORENO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
21	72307819	LEONARDO RAFAEL	TAMARA GOMEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
22	22568327	BEATRIZ MARGARITA	RODRIGUEZ MENDOZA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
23	1046814938	MILTON RAFAEL	VELASQUEZ GUTIERREZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
24	1751645	EUCLIDES	VALLEJO GARCIA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
25	32693349	DENYS MARIA	GARCIA ORTIZ	URBANIZACION VILLA CAROLINA
26	22570293	VIANNY JUDITH	CARDENAS MARTINEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$1.360.923.564				

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Villa Carolina, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo del municipio de Campo de la Cruz en el Departamento del Atlántico"

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo - Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 AGO 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Luis Alfonso Ojeda

